

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 2 3 2

TALCA, 24 ABR. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008 la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Región del Maule, realizó la compra de Material de Aseo para los Jardines Infantiles, Programa 01, a través de Convenio Marco, generando una orden de compra.

2.- Que, por ésta compra se generó orden de compra 848-6-CM15, a Comercial Redoffice Limitada, RUT: 77.012.870-6.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Comercial Redoffice Limitada, RUT: 77.012.870-6, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en la orden de compra (30-01-2015).

4.- Que, en Licitación Pública Nº **2239-24-LP09 "Artículos de Escritorio"** del portal Mercado Público, para el cual se indica: "El Adjudicatario podrá ser sancionados por la DCCP o por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los ítems o productos, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago con un tope de 10 días. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 3% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, con un tope de 10 días hábiles".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2% del valor neto del producto solicitado aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

PROGRAMA 01

MULTA 3% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO MARCO 2239-24-LP09

Elementos	Factura	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto	Valor total neto	Valor Multa
Sacacorchete	23817	848-6-CM15	30-01-2015	05-03-2015	24	20	264	5.280	1.584
Sobre Saco	23817	848-6-CM15	30-01-2015	05-03-2015	24	5000	47	233.400	70.020
								Total Multa \$	71.604

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los elementos descritos en el considerando N°5, al proveedor Comercial Redoffice Limitada, RUT: 77.012.870-6.

2º.- Descuéntese al proveedor Comercial Redoffice Limitada, RUT: 77.012.870-6, del pago correspondiente, el valor de \$71.604 (setenta y un mil seiscientos cuatro pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 848-6-CM15.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

 AEEP/GAC/PHF-MAC/phn

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF
- Of. de Partes